



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0527 - 2020-MPS/A

Sechura, 26 de Noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0139-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de Diciembre del 2019, se resuelve: "Aprobar el Rol de Vacaciones para el año fiscal 2020, del personal nombrado y contratado permanente, obreros y empleados CAS de la Municipalidad Provincial de Sechura".

Que, con Carta N° 062-2020-MPS/GAJ de fecha 13 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de la Revisión de la Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de Diciembre del 2019, que aprueba el rol de vacaciones para el año fiscal 2020, se aprecia que en el mes de Noviembre del 2020, no se le ha consignado sus Vacaciones tal como lo propuso oportunamente, por lo que solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía antes citada.

Que, mediante Informe N° 0192-2020-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 16 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme lo informado por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio, se aprecia que de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de Diciembre del 2019, se resuelve: "Aprobar el Rol de Vacaciones para el año fiscal 2020, del personal nombrado y contratado permanente, obreros y empleados CAS de la Municipalidad Provincial de Sechura, no se ha consignado en la referida resolución la fecha de goce de vacaciones para el mes de noviembre 2020 al Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio-Gerente de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde la emisión de la respectiva resolución que apruebe el goce físico vacacional correspondiente a dicho periodo.

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que de los informes que anteceden, se aprecia que de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de Diciembre del 2019, se resuelve: "Aprobar el Rol de Vacaciones para el año fiscal 2020, del personal nombrado y contratado permanente, obreros y empleados CAS de la Municipalidad Provincial de Sechura, no se ha consignado en la referida resolución la fecha de goce de vacaciones para el mes de noviembre 2020 al Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio-Gerente de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda que se rectifique la referida resolución y consecuentemente se apruebe el Goce Físico Vacacional del Servidor Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio, la misma que fue propuesta para el mes de Noviembre del 2020.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de Diciembre del 2019, que resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el Rol de Vacaciones para el año fiscal 2020, del personal nombrado y contratado permanente, obreros y empleados CAS de la Municipalidad Provincial de Sechura", y conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, en el mes de Noviembre no se ha Consignado al Servidor Abg. VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO, razón por la cual resulta factible rectificar el error en la que se ha incurrido al no consignar en el rol de vacaciones del Mes de Noviembre del 2020 al mencionado Servidor; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0527-2020-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0935-2019-MPS/A, de fecha 02 de Diciembre del 2019, respecto al Rol de Vacaciones-Ejercicio 2020 Personal nombrado y Contratados Permanentes- Empleados, en el cual:

DICE :

MES DE NOVIEMBRE			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	BAYONA	GALAN	MARIA YOVANI
02	CHUNGA	SANDOVAL	LUIS GABRIEL
03	GONZALES	BARRENUZUELA	BENNY ROBY
04	AMAYA	ANTON	SEBASTIAN
05	MENDOZA	CHUNGA	JOSEFINA

DEBE DECIR :

MES DE NOVIEMBRE			
ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	BAYONA	GALAN	MARIA YOVANI
02	CHUNGA	SANDOVAL	LUIS GABRIEL
03	GONZALES	BARRENUZUELA	BENNY ROBY
04	AMAYA	ANTON	SEBASTIAN
05	MENDOZA	CHUNGA	JOSEFINA
06	BUSTAMANTE	APARICIO	VICTOR HUGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Servidor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/ Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO EHE MORALES
ALCALDE